

**ACTA N° 900** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira.-----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 899 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha once (11) de Marzo de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. N° 28/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Memoria y Balance Ejercicio 2020. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**1.2º) Expte. N° 31/21:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ratificación de Convenio para Ejecución de la obra “Urbanización Barrio San Alberto”, Plan Argentina Hace. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**1.3º) Expte. N° 34/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal invitando a participar de las actividades a desarrollarse durante “Semana Santa 2021 en Puerto Rico”, del 27 de marzo al 04 de abril. Adjunta Programa. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.4º) Expte. N° 35/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio para implementación de carrera “Tecnicultura Universitaria en Celulosa y Papel”. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio Específico elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Intendente Municipal Sr. Carlos G. Koth, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales – UNAM, representada por el Sr. Decano Dr. Luis Alberto Brumovsky y la Empresa Papel Misionero S.A. representada por los apoderados Andrés R. Garde y Rocío L. Pérez, y; Considerando: Que el objeto de dicho Convenio es establecer un marco de colaboración e interés relacionadas a la Carrera “Tecnicultura Universitaria en Celulosa y Papel” para la continuidad de la formación universitaria a través de la extensión áulica de la Ciudad de Puerto Rico y la oportunidad de acceso a la Educación Superior de una gran parte de la ciudadanía. Que las experiencias anteriores fueron favorables y beneficiosas y dicha carrera brinda una importante salida laboral. Que los fondos necesarios para el desarrollo del dictado de la Carrera durante los ciclos académicos 2021, 2022 y 2023 inclusive que serán aportados por La Municipalidad de Puerto Rico y la Empresa Papel Misionero SA se fija en un presupuesto de \$1.251.986.- para el ciclo lectivo 2021, de \$1.602.284.- para el ciclo lectivo 2022 y de \$369.908.- para el ciclo lectivo 2023. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 16/21**. Artículo 1º: Ratificar el Convenio Específico y su Anexo, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales –UNAM y la Empresa Papel Misionero S.A., firmado el 03 de Noviembre del 2020, para el dictado de la Carrera “Tecnicultura Universitaria en Celulosa y Papel” durante los ciclos académicos 2021, 2022 y 2023 inclusive, el cual consta de quince (15) cláusulas y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de dicho convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.5º) Expte. N° 36/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio Institucional, Solidario, Gratuito y de Cooperación para Prácticas de Oficios Supervisadas: Curso “Auxiliar en Electricidad Domiciliaria”. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio Institucional Solidario, Gratuito y de Cooperación para Prácticas de Oficio Supervisadas elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Intendente Municipal Sr. Carlos G. Koth y la Universidad Popular de Misiones, representada por su Rectora Srita. Laura Noemí Traid, y; Considerando: Que el objeto de dicho Convenio es implantar un régimen de Prácticas de Oficios Supervisadas para el Curso de Auxiliar en Electricidad Domiciliaria para alumnos de la U.P.M. residentes en la Localidad de Puerto Rico y alrededores. Que se implementará el sistema de prácticas para el curso de Auxiliar en Electricidad Domiciliaria que se dictó en esta Ciudad y alrededores mediante la modalidad virtual asumiendo que su

ejercicio no generará relación jurídica alguna entre Estudiantes-Practicantes y el Beneficiario donde se efectúe la práctica y entre la U.P.M y el Beneficiario. Que dichas prácticas se desarrollarán en la Planta de Biodisel. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 17/21**. Artículo 1º: Ratificar el Convenio Institucional Solidario, Gratuito y de Cooperación para Prácticas de Oficio Supervisadas para el Curso de Auxiliar en Electricidad Domiciliaria suscrito entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Universidad Popular de Misiones, firmado el 15 de Marzo del 2021, el cual consta de trece (13) cláusulas y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de dicho convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.6º) Expte. N° 37/21:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio de Colaboración con el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, en el área de Gastronomía. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, representado por el referente jurisdiccional del Instituto de Educación Técnica y Subsecretario de Educación Técnica, Prof. Gilson Ademir Berger y la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Sr. Intendente Don Carlos Gustavo Koth, y; Considerando: Que el objeto de dicho Convenio es promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de Gastronomía que ofrece el Aula Taller Móvil para la población del Municipio y zonas aledañas. Que los estudiantes podrán capacitarse en especialidades como Cocinero y/o Pastelero, ambas vinculadas con las demandas socio-productivas de esta Localidad y serán destinados a personas adultas mayores de edad. La modalidad de dictado de los talleres se realiza en forma mixta, virtual a través de la “Plataforma Guacurari”, y la presencialidad en el aula taller móvil. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 18/21**. Artículo 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional, representado por el referente jurisdiccional del Instituto de Educación Técnica y Subsecretario de Educación Técnica, Prof. Gilson Ademir Berger y la Municipalidad de Puerto Rico, representada por el Sr. Intendente Don Carlos Gustavo Koth, que consta de 10 (diez) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.7º) Expte. N° 38/21:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre autorizar suscripción de Convenio con Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. para adquisición de planta depuradora de efluentes cloacales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.1º) Expte. N° 27/21:** Nota de Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar, Informando conformación nómina de autoridades de la Cámara de Apelación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.2º) Expte. N° 29/21:** Nota de vecinos B° Santa Rita, Manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**2.3º) Expte. N° 30/21:** Nota de Apoderado del Banco Macro Sucursal Puerto Rico, Sr. Fabián A. Landajuela, referido a la Alícuota. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**2.4º) Expte. N° 32/21:** Nota de Directora de Epet N° 10, Sra. Mirta E. Klauck, solicitando autorización para uso de aula municipal para dictado de Alemán (PaSch). Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Lic. Mirta Klauck, Directora de la EPET N° 10 de nuestra Ciudad, en la cual solicita autorización para continuar con el uso de un aula perteneciente al Municipio, y; Considerando: Que dicha Escuela forma parte de una red global para la enseñanza del idioma alemán denominado PaSch (las escuelas socias para el futuro) desde el año 2009 a través de un Convenio firmado por las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones y el Instituto Goethe de Alemania. Que esta iniciativa ofrece múltiples beneficios para los alumnos, entre ellos becas de estudio, viajes educativos de intercambio, capacitación docente, entre otras. Que para el dictado de las clases de alemán utilizan un aula de las instalaciones anexas al edificio municipal. Que corresponde

apoyar la concreción de dicho proyecto que será de beneficio para toda la Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 19/21**. Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato de inmueble con autoridades de la Escuela de Educación Técnica N° 10 de nuestra Ciudad y afectarlo exclusivamente a la red global para la enseñanza del idioma Alemán denominado PaSch (Las Escuelas Socias para el Futuro). Artículo 2° Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.5°) Expte. N° 33/21:** Nota de Secretarías del Consejo Provisorio elevando propuesta de creación del Consejo Ambiental Municipal (CAM). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales.-----

**3.1°) Expte. N° 39/21:** Proyecto de Comunicación del Concejal Ing. Walter Silvano Heck solicitando informe de presupuesto de castraciones del Centro de Zoonosis. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

**3.2°) Expte. N° 40/21:** Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre Beneplácito al Sr. Julio Manuel Pereyra. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarreacha mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La actividad docente realizada por el Sr. Julio Manuel Pereyra a través de su propuesta de Educación Comunitaria Itinerante denominada “Caminos de Tiza” y desarrollada de manera gratuita en nuestra localidad de Puerto Rico en el Barrio “Mirador” y la Comunidad Mbyá guaraní “Yvyrá Poty”. Que se trata de la única propuesta educativa comunitaria ambulante para niños y adolescentes con discapacidad en contextos interculturales, bilingües, en zonas selváticas, de basurales, áreas rurales y aldeas/comunidades originarias. Que la actividad es de voluntariado y no se recibe ningún tipo de fondos, apoyos o recursos de instituciones, fundaciones u organismos (ni públicos, ni privados), solo donaciones de la comunidad. Que es una propuesta comunitaria, popular y laica, sin adscripción política-partidaria ni religiosa-confesional, la cual apunta a la Alfabetización Inicial (apoyo escolar, para los niños escolarizados, y domiciliaria, en casos de niños/adolescentes con diversidad funcional/neurodivergencias con mirada terapéutico-pedagógica), la Educación Sexual Integral (prevención, detección de abuso sexual y maltrato infantil, prevención de embarazo adolescente) y la Atención Primaria de la Salud (brindando información sobre condiciones/diagnósticos de enfermedades, tramitando turnos para especialistas/médicos, trámites de documentos -DNI, Certificado de Discapacidad, Obras Sociales-). Que promueve y gestiona donaciones de la comunidad en material o útiles escolares, material ortopédico y/o terapéutico, vestimenta (para roperos solidarios), material deportivo, o armado de bibliotecas barriales y colaborando con comedores comunitarios. Que el Sr. Julio M. Pereyra con su proyecto “Caminos de Tiza” ha realizado un trayecto cívico y pedagógico recorriendo distintas provincias de la Nación Argentina, así como también diversos municipios de la Provincia de Misiones. Que es necesario expresar nuestra complacencia y gratitud ante su vocación y tan dedicada labor puesta al servicio de la comunidad, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 05/21**. Artículo 1°: Expresar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante al Sr. Julio Manuel Pereyra, uruguayo, D.N.I. N°: 95.365.635, por su destacada labor solidaria desarrollada en el ámbito social y educativo en la Ciudad de Puerto Rico en el Barrio “Mirador” y la Comunidad Mbyá guaraní “Yvyrá Poty” a través de su propuesta de Educación Comunitaria Itinerante denominada “Caminos de Tiza”. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Sr. Julio Manuel Pereyra y al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Javier E. Techeira recuerda que el 2 de Abril se conmemora el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo para poner de relieve la necesidad de ayudar a mejorar las condiciones de vida de los niños y adultos que sufren este trastorno. El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad. La tasa del autismo en todas las regiones del mundo es alta y tiene un terrible impacto en los niños, sus familias, las comunidades y la sociedad. A lo largo de su historia, el Sistema de las Naciones Unidas ha promovido los derechos y el bienestar de los discapacitados, incluidos los niños con discapacidades de desarrollo. En 2008, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entró en vigor, reafirmando el principio fundamental de universalidad de los derechos humanos para todos.-----

Además rinde Homenaje por conmemorarse el 2 de Abril el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas: Al conmemorar esta fecha recordamos el pasado, no solo con la esperanza de que no vuelva a ocurrirnos, sino con la intención de evitar que la propaganda inglesa se escuche como la única historia oficial de lo acontecido en nuestras Islas Malvinas. Fue una Guerra adversa desde el principio por la unilateral decisión de las autoridades militares argentinas de ese momento. ¿Qué guerra genera conformidad? Ninguna. Pero en la distribución de recursos indudablemente la Argentina carecía de casi todo, y nos quedamos sin nada como era previsible ante un adversario con la experiencia, historia y adelantos tecnológicos para la guerra. Los patriotas de Malvinas serán nuestros héroes de por vida, hombres que con lágrimas en los ojos reviven su inmenso dolor, su gran odisea, un sonoro y cruel recuerdo de bombas, aviones y equipamiento desconocidos para jóvenes que con solo 18 años de edad vieron y asistieron consternados ante la muerte, que aún hoy nos hace vibrar cuerpo y alma al evocar los combates. Respetuosamente y con mucho orgullo, saludamos a aquellos ciudadanos que dieron su vida por la patria, saludamos a cada una de sus familias, que consigan mitigar su dolor en la esperanza de la trascendencia y el fervoroso recuerdo de la valentía y patriotismo.-----  
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a ambos homenajes.-----

El Concejal Marcelo E. Raimondi G. recuerda el 25 de Marzo: Día del Niño por Nacer: este día busca conmemorar, promover y defender la vida humana desde la concepción en el vientre de la madre. En esa fecha el movimiento provida organiza a lo largo del mundo celebraciones y actividades destinadas a la concientización sobre la necesidad de defender la vida desde la concepción y en todas sus etapas. Los Concejales Ing. Walter S. Heck, Luis A. Alarcón, Federico Neis y Javier E. Techeira adhieren a dicho homenaje.-----

**4.1º) Expte. N° 318/20:** Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Ing. Walter S. Heck, Luis A. Alarcón, Carmen Ivonne Christen y Gabriela M. Bastarrechea): “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Prorroga Ordenanza N° 42/20 Programa Municipal “Asistencia en Emergencia Laboral estas comisiones sugieren prorrogar el Programa Municipal “Asistencia en Emergencia Laboral hasta el 31 de Diciembre de 2021 con un cupo de hasta diez (10) beneficiarios con una asignación mensual de hasta pesos doce mil (\$12.000) cada uno, por única vez no acumulables”. Por minoría (Concejal Javier E. Techeira): “Considerando los escasos meses para la nueva elección legislativa en nuestra provincia, y ante la posibilidad de juzgar como herramienta de uso político, estimo inapropiada la fecha de aprobación del programa del Departamento Ejecutivo Municipal por lo expuesto sugiero no aprobar éste proyecto”. Por minoría (Concejal Federico Neis): “En relación al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Programa Municipal “Asistencia en Emergencia Laboral”, esta Comisión sugiere que dicho programa no refleja con precisión los requisitos que deben presentar los beneficiarios para acceder al mismo, así como tampoco se establecen criterios con los que se seleccionará a los destinatarios, dejando lo anteriormente expuesto en manos del Departamento Ejecutivo. Y que hay sobradas muestras en la historia de nuestro país de que, brindando asistencia para paliar crisis mediante planes similares, sobre todo a los jóvenes, se fomenta más la pobreza”. Al ser puesto a consideración dichos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Ing. Walter S. Heck, Luis A. Alarcón, Carmen Ivonne Christen, Gabriela M. Bastarrechea y Marcelo E. Raimondi Ganancias) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La ordenanza 42/2020 dictada en fecha 23 de julio de 2020 de creación del programa Municipal “Asistencia En Emergencia Laboral”; Considerando: Que, dicha normativa en su artículo 3º establece la duración del mismo hasta el mes de diciembre del 2020. Que, dicho programa ha sido implementado en varios proyectos municipales, dándose efectivo trabajo a 17 jóvenes, a través de diferentes proyectos presentados por las diferentes áreas del DEM y aprobados por este. Que, el espíritu y la necesidad de existencia de dicho programa se mantiene a la fecha, dada la actual situación económica, social y de pandemia; Que se hace necesaria la prórroga de dicho programa hasta el 31 de diciembre de 2021. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 20/21**. Artículo 1º: Prorrogar el programa Municipal “Asistencia En Emergencia Laboral” creado por Ordenanza N° 42/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. Artículo 2º: Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 42/20 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: Crear, el Programa Municipal “Asistencia En Emergencia Laboral”, con un cupo de hasta diez (10) beneficiarios con una asignación mensual de hasta pesos doce mil (\$ 12.000) cada uno, por única vez, no acumulables. Artículo 3º Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

**4.2º) Expte. N° 280/20:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por vecinos solicitando la instalación de algún tipo de reductor de velocidad en la intersección de las calle Comandante Andresito y Córdoba estas comisiones en virtud de lo recomendado por la Dirección de Arquitectura Municipal manifiestan la factibilidad de ejecución de un reductor de velocidad según modelo especificado en la Ordenanza N° 44/20 en la intersección de las mencionadas calles conforme croquis adjunto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecinos de nuestra Ciudad solicitando instalación de reductor de velocidad en intersección de las calles Córdoba y Comandante Andresito, y; Considerando: Que la solicitud surge debido a la aceleración que imprimen los vehículos en la esquina mencionada y además por encontrarse la plaza 9 de Julio que alberga a niños, adolescentes, adultos y ancianos que la disfrutan. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: “es factible la ejecución de un reductor de velocidad según modelo especificado en la Ordenanza N° 44/20 en l intersección de las mencionadas calles”. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 21/21**. Artículo 1º: Aprobar la construcción de Reductor de Velocidad sobre calle Comandante Andresito en intersección con calle Córdoba, conforme Ordenanza N° 44/20 y acorde croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:16 hs.-